

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Valledupar - Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos

Correo electrónico: jo4lcxpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: MARIA INMACULADA CHAVEZ ROBLES

DEMANDADO: AGAZ CONSTRUCTORA SAS

RADICADO: 20001-31-05-004-2020-00142

Mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2020, notificado por estado N° 051 del 22 de septiembre del año en curso, el despacho inadmitió la demanda indicando los errores que adoleció, con el fin de que la parte demandante la corrigiera en el término de cinco (5) días, advirtiéndose que si no lo hacía se rechazaría la demanda.

Considerando que, el día 29 de septiembre a las 6:00 de la tarde del presente año, se venció el término antes concedido, y la parte demandante guardó silencio, este despacho judicial procederá al rechazo de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

NUMERAL UNICO: Rechazar la demanda ordinaria laboral promovida por MARIA INMACULADA CHAVEZ ROBLES contra la sociedad AGAZ CONSTRUCTORA SAS, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e5b6d7f32fd53f759cce2669c27a5ef6b8043eca165218f4c3171bcfc5c3b89

Documento generado en 10/11/2020 03:40:44 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>